1119

Para despachos de oficio quatro mrs.

# SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

D. Juan de Pina Prado Pardo Cav.ro del Abito de Santiago Yntend.te de Ex.to y de esta Proo.a de la Mancha Supp.te gral. de todas Rentas xr.l de ella Corex.r Político y Militar de esta Cav.a de Cuen.ca Rl. &a=

Alas Justicias de las Y.as y lugares que al pie de este se Expresarán hago saber Como por el Correo ordinario de la Corte se me à dirigido por mano de D.n Ygnacio de Hermosa del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de Castilla una Real Cedula q. sacada à la Letra es del thenor siguiente

Rl. Cedula

D.n Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias orientales, y occidentales, islas, y tierra firme del mar occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barzelona, Señor de Vizcaia, y de Molina. &a= Alos del mi Consejo, Presidentes de las mis chancillerias, Regentes de las mis Audiencias, y à todos los Corregidores de las Ciudades, Villas, y Lugares, de estos mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorio, y Abadengo: Sabed que hallandose pendiente en el mi Consejo Cierto Expediente para el formal arreglo de la materia de Impresiones; Visto por los de él, con lo Expuesto por el mi fiscal por auto q.l proveieron en Veinte, y dos de Mayo proximo pasado, se acordò Expedir esta mi Cedula: Por la q.l

Declaro haber cesado todos los Subdelegados particulares de Imprentas del Reyno, q.e antes estaban nombrados. Y os mando à vos los Presidentes de las mis Chancillerías, Regentes de las mis audiencias, y Corregidores de estos mis Reynos, q.e en conformidad de las Leyes Reales, y autos acordados, y como Subdelegados natos del mi Consejo, entendais, y procedais en Vuestras respectivas Plazas, y Partidos en el Cumplim.to de las mismas Leyes, autos-acordados, y Probidencias del mi Consejo, correspondientes à Impresiones de Libros, y Papeles: Y tambien os mando, q.e de ningun modo permitais que se imprima, ni reimprima, ni introduzca impreso fuera del Reino, Bula, Breve, ni otro Rescripto alguno de la Curia Romana, ni qualesq.a Letras de los Generales, ò Provinciales, ni otras Superiores de las ord.s Regulares, sin q.e preceda haberse presentado en el mi Consejo, y obtenido su pase, y licencia para la impresion, ò reimpresion. Y de las Causas q.e formareis por Contravencion à las citadas Leyes autos acordados, y Probidencias del mi Consejo, dareis noticia à este de Vuestras Determinaciones, sin perjuicio de lo q.e fuere Executivo, consultando en ello, y en lo demas de este Encargo, las dudas q.e tubieren en los Casos ocurrentes, para q.e se probea lo q.e Combenga. Que asi es mi Voluntad; y q.e al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de D.n Ygnacio Esteban de Higareda mi Secretario Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo se le dè la misma fee y Credito, q.e à su original, Colocandose en los respectivos Archivos para su observancia en lo Subcesivo. Dada en Aranjuez à ocho de Junio de mil setez.os sesenta y nueve

Yo el Rey. Yo Dn Joseph Ygnacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado.= El Conde de Aranda= El Marques de Montenuevo. El Marques de S.n Juan se tasó= Dn Fran.co Lasella: Dn Juan de Miranda Registrada: Dn Nicolas Verdugo: Theniente de chancillex mayor: Dn Nicolás Verdugo: Concuerda Con la R.l Cedula original de q.e Certifico: Dn Ygnacio de Higareda ——————

La R.l Cn. inserta Concuerda Con su original de q.e el infrascripto S.no da fee y para q.e tenga el debido Cumplim.to Libro el pres.te por el qual y su thenor prebengo, y mando á dhas Justicias, la bean, guarden, Cumplan, y Executen segun y Como en ella se Contiene quedandose Con Copia en sus respectibas Arquivam.tas para los Casos q.e ocurran, sin detener al Verdedero mas tpo. q.e el de una hora. pues assi Combiene al R.l Servicio y buena Administracion de Justicia. Dado En Cad. R.l à diez y ocho dias del mes de Abril de mil Setez.tos Sesenta y nueve a.s

Juan de Sinago

Com.do de su S.a

Manuel Davila y Villena.

Las Villas, y Lugares donde se à de presentar

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

este Despacho, y los drs. q. han de pagar á el Vexedero por su trabajo y ófico son las sig.tes

| | ófico. | Vexes. |
|---|---|---|
| La Villa del Villar del Pozo | 2 | 3 |
| La de Valenzuela | 2 | 3 |
| La del Véo | 2 | 7 |
| La de Sta Cruz | 2 | 3 |
| La de Valdepeñas dos reales | 2 | 02 |
| La de fuente el fresno | 2 | 1 |
| La de Villarubia | 2 | 11 |
| La de Malagon | 2 | 03 |
| La de fernan Caballero | 2 | 2 |
| La de la Pozuina | 2 | 1 |
| La de Pedrabuena | 2 | 5 |
| La de Picon | 2 | 1 |

R.[ecibí] fho. Vasquez y lo rubricó su S.[eñorí]a

Cumplase segun y como se manda y la R.l Cedula rebd.a, y saquese Copia q.e de en este Ayuntam.to = Joran.s Cia. de Vs.r Ilm.a Muñoz, y de fran.co Vasquez Alc.e, y Pedro Juan Sanchez de Arroyo

Juan rebrido f.l refhos =

Certifico Yo Juan rebrido f.l de fhos saque copia q.e se manda de la R.l Cedula =

Rebrido

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Cumplase segun y como se manda por el Auto de fs. y saquese Copia la q.e quede en este Ayuntam.to Asilo mando. dn Miguel de Olmeda Alcalde ordinario por S. M. en esta villa de Palomeque y su Jurisdicion en ella a diez y seis de Agosto de mil setez.tos sesenta y nueve años

Miguel de Olmeda — Josph Garcia

Testimonio q. yo el infrascripto Escrivano de Su Mag.d doy fee q. la Copia q. se manda sacar de fs. antecedentes es fiel y verdadero

Garcia

Cumplase, y saquese Copia p.a su observancia = en esta villa de Palomeque a diez y seis de Agosto de mil setez.tos sesenta y nueve años = Antonio del Campo y Clemente Alcalde ordinario q. fue en dicho año = Ante mi Diego de Mora Escrivano

Antonio del Campo
y Clemente

Diego de Mora

Doy fee saque la Copia que se manda q. la precedente

Mora

Cumplase y saquese Copia p.a que en su mayor observancia, y las recoja que en virtud de los Papeles de este Ayuntam.to dom.o el Sr. Alcalde ord.o

Mauro Mc ordinario de la Ca. de esta Ju.
da Cruz de Mezcala en ella a diez y
ocho dias del mes de Agto. año de mil se
tecientos sesenta y Nueve =

Jhasto Sanchez
Jhasinto

Antte mi
Juan de Mesa
Ro.

Pagado
Dos fee Saquela Copia q se manda Sho
Mesa
Vuelta =

Cumplase el Despacho de esta antez; fecha en
vancia y Cumplim.to mandado el S.r Dn Pedro Barco
Arroyo Mc.o hordinario por S. M. Decano de los
Palacios y lo firmo en ella a diez y ocho de Agosto
de mil Setecientos Sesenta y nueve = enmendado q digo de Cosa vale

Pedro Basso
Arroyo

Antemi
Andres Galan
Rl y Vnco

Doy fee Saquela Copia que se manda sho en dicho
Proceso

Pagado
Vicente

Cumplase el Despacho Vuelta Antezedente
para su obsservancia y Cumplim.to Saquese Copia
Mandado el S.r Andres Gonzales Alcalde hordi
nario por S. M. en esta dha. Decano de los
Palacios en ella a diez y ocho de Agosto de mil
Setecientos Sesenta y Nueve =

Antemi
Manuel Garcia
Fernandez

Andres Gonzalez

Pagado
el Vendedor

Certifico yo el Esc.no Saquela Copia que se manda
para probidencia Antezedente

Antemi
Manuel Garcia

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Se, y Saquese copia, para su Obserbancia, Lo que se coloque entre los papeles deste Ayuntamt.º Lo mandó El Sor Lic.do Dn. Juan de Ulloa, Abogado delos Rs. consejos, Gobernador, y Justicia Mayor desta Villa de Villa Nueba de los Ojos de Guadiana, enella, y Agto. Diez y Nueve de Mill setecientos sesenta y nueve años, y lo firmó Sr.mo de que doy fee

Ante mi
Dn Esteban Lopez Redondo
Lic.do Dn Juan de Ulloa

Doy fee saqué copia para su Obserbancia y lo firmé

Esteban Lopez Redondo

Cumplase y Saquese Copia para su Obserbancia, el Sr. Don Ruy Alcalde Ordinario desta Villa de Malagon, y su Jurisdicion por Su Mag.d lo mandó y firmó enella a Veinte de Agto. de mil Setecientos Sesenta y Nueve años

Ante mi
Esteban Lopez

Doy fee saqué la Copia en Malagon, de lo proveido enel Real Despacho

Esteban Lopez

Fernandina

Cumplase y saquese Copia: lo mandó el Señor Dn. Manuel de Orrado Alcalde por su Magd de esta Villa de Fernandina en ella y dicho Reyno Año de mil setecientos setenta y nueve

Manuel de Orrado

Ante mi
Fran.co Bruno de Vrrutia

Doy fee saque copia y la firmo dicha.

Vrrutia

Pag.s

Cumplase como se ordena y para su obserbancia saquese copia lo mando y firmo el Sr. Dn Roque Leon Alcalde por su Magestad desta Villa de la Fernandina a beinte de Agosto de mil setecientos setenta y nueve=

Francisco Roque Leon

Ante mi
Fran.co de la fuente

Saquese la Copia Correspondiente Doy fee=

Fuente

Cumplase y para ello se saque Copia: asi lo mando y firmo el S.r Ben.do Grande Alcalde ordinario por su Mag.d de esta V.a de Piedrabuena a vte y uno de Ag.to de mil setez.tos setenta y nueve de q.e certifico=

Benito Grande

Ante mi
Eusebio Josep.h Fuentes

Certifico saque la Copia q.e se previene=

Fuentes

Segue en la foja siguiente